



SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO1.PCCNTR.4506576 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y SEBASTIÁN PÉREZ CARREÑO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 06 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “54_9119-240 Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - INGLES en sus diferentes niveles y modalidades.” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 43.016.715). 4. Que el (la) contratista mediante oficio con radicado N° 54-1-2023-004115 de fecha 05 de junio de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 05 de junio de 2023 al 16 de junio de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: “Me permito notificar que el viernes 2 de junio, se me realizó una operación de la vesícula. Por tal motivo se me ha recomendado tomar unos días de reposo. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se realice la suspensión de mi contrato CO1.PCCNTR.4506576, por un término 11 días contados a partir del lunes 05 de junio al viernes 16 de junio del presente año, esto, con el objetivo de poder reanudar el contrato laboral de la mejor forma posible y sin tener ningún percance en mi salud.” 5. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el (la) contratista, el supervisor del contrato José Efrén Fajardo Montaña, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 05 de junio de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 17 de junio de 2023. 6. Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. 7. Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.365.610) del registro presupuestal No. 11723 8. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 05 de junio de 2023 al 16 de junio de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** - Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 40.695.178). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	\$ 3.414.025
Marzo	\$ 4.096.830
Abril	\$ 4.096.830
Mayo	\$ 4.096.830
Junio	\$ 2.458.098
Julio	\$ 4.096.830
Agosto	\$ 4.096.830
Septiembre	\$ 4.096.830
Octubre	\$ 4.096.830
Noviembre	\$ 4.096.830
Diciembre	\$ 2.048.415
Total	\$ 40.695.178

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.321.537)**, del registro presupuestal 11723, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 17 de junio de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4506576 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: France Liced Ortiz Cardenas – Apoyo de SPI – Centro CEDRUM (Contratista) 
Revisó: Samuel Fernando Páez Flórez – Abogado – centro CEDRUM (Contratista) 